



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20511760578, con domicilio en Sector 4 Etapa Primera, Mz. J, Lote 08, Agrupación Pachacamac, del distrito de Villa el Salvador – Lima, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **EL CAL SUR**, debidamente representado por su Decana, Dra. **MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con DNI N° 41006759; y de la otra parte, el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20131378549, con domicilio legal en Jr. Lampa Nº 946, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará **EL JNE**, debidamente representado por su Director Central de Gestión Institucional, Mag. **DANIEL EDUARDO GARCÍA VÁSQUEZ**, con DNI N.º 10558685, encargado mediante Resolución N.º 05-2023-P/JNE, del 10.01.2023, según lo dispuesto en el numeral xii) del artículo primero de la Resolución N°025-2021-P/J, en los términos y condiciones que contienen las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL CAL SUR, es una institución de derecho público interno, autónoma e independiente, que agremia a los abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin la ordenación, agremiación, representación y defensa de los derechos e intereses de los profesionales abogados de Lima - Sur. Asimismo, guarda como finalidad el promover y defender la justicia y el Derecho como supremos valores, la difusión de los derechos humanos, así como la promoción y cautela del ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promoviendo mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, a fin de desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

EL JNE, es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público, goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene como función suprema velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en las urnas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177º y 178º de la Constitución Política del Perú; el artículo 1º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y el artículo 1º de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, el JNE tiene entre sus funciones la de administrar justicia en materia electoral; fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de padrones electorales; asimismo, mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas, y de conformidad con el artículo 5º inciso x) de la Ley N° 26486, desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía.

Merced al numeral 4 del art. 53º del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado mediante Resolución N° 001-2016-JNE, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad

